

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

Conste por el presente documento, que se extiende en triplicado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, debidamente representada por su Alcalde Sr. VÍCTOR SALCEDO RIOS, identificado con DNI N° 07071602, con domicilio legal en la Av. Riva Agüero N° 1358; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, representada por su Alcalde Sra. LEONOR CHUMBIMUNI CAJAHUARINGA, identificado con DNI N° 09498788 con domicilio legal en Av. 07 de Junio s/n Urb. Los Ficus -Santa Anita, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de la Ley N° 27680, concordada con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Art. 197° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. De igual forma, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el Art. 73°, numeral 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son competentes de brindar el servicio público local de seguridad ciudadana;

Que, el Art. 85°, numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a lo establecido por las normas de la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, la situación crítica de inseguridad en la que se encuentran las zonas limítrofes entre los distritos de **EI AGUSTINO y SANTA ANITA**, motiva efectuar labores que permitan la consecución de un adecuado sistema de seguridad ciudadana, el cual se constituye en la acción integrada, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, labores que se materializaran a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**;

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por finalidad viabilizar un trabajo conjunto y/o coordinación entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, destinados a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA  
SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA  
**RECIBIDO**  
Fecha: Hora Firma: \*

3

cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales, para una convivencia pacífica de los ciudadanos.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS**

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, de mutuo y común acuerdo establecen los siguientes objetivos:

- a) Planificar y ejecutar operativos conjuntos en materia de Seguridad Ciudadana.
- b) Mantener el trabajo conjunto, permanente y coordinado con los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.
- c) Autorizar el desplazamiento de las Unidades móviles, personal de Serenazgo y la PNP en ambas jurisdicciones, cuando el caso lo requiera.
- d) Realizar capacitaciones conjuntas del personal de Serenazgo, así como el intercambio de Tecnología.
- e) Compartir recursos humanos y logísticos en los Módulos de Seguridad fronterizos.  
Organizar patrullajes conjuntos a pie y motorizado en ambos Distritos.
- g) Formular, ejecutar, controlar y supervisar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el Impacto de las mismas en la comunidad.



### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de 02 años, contado desde la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por igual periodo o mayor, previo acuerdo entre ambas partes.



De querer resolver el presente convenio antes del vencimiento del plazo establecido, una de las partes deberá comunicar su decisión mediante aviso expreso a la otra, explicando las razones de la misma, 15 días antes de la resolución del presente.

### **CLAUSULA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje en instancia única, conforme a las disposiciones establecidas

en la Ley General de Arbitraje y su Reglamento; dicho tramite es de carácter obligatorio para ambas partes.

En fe de conformidad con todas y cada unas de las Cláusulas de este Convenio, lo suscriben las partes, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Agosto, del 2009.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
EL AGUSTINO**  
  
**ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA ANITA**  
  
  
**SRA. LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
ALCALDE**